



RESOLUCION DE GERENCIA N° 059 -2016-MPH-GT

Ayacucho, 02 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° 05744 de fecha 02 de marzo del 2016, y Expediente N° 9770 de fecha 14 de abril del 2016, Informe Técnico N° 058-2016-MPH/51.52, de fecha 31 de marzo del 2016, y opinión Legal N° 076-2016-MPH-GT/AL, de fecha 03 de abril del 2016, promovido por el señor Edhuer Belito García, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización e incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Renovación de Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L.,





con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización e incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización e Incremento Vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, mediante expediente N° 5744 de fecha 02





de marzo del 2016, solicita la Autorización e Incremento Vehicular para operar en la siguiente ruta:

RUTA 1.- Paradero inicial Ayacucho, Tambillo y sus comunidades, Acocro y sus Comunidades, Ocros Chumbes, Jajamarca y viceversa.

RUTA 2.- Paradero Inicial Ayacucho, Chiara, Abra Tocto, Ocros Chumbes, Pajonal, Vacahuasi, Ninabamba, Río Pampas y viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 058-2016-MPH/51-52, de fecha 31 de marzo del 2016, se recomienda otorgar la Renovación de Autorización e Incremento vehicular, para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte Interurbano por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N° 082-000000046825, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano y con recibo N° 082-000000046875, por concepto de Incremento vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2016-MPH-GT/AL, de fecha 03 de abril 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado, concerniente a la Renovación de la Autorización e Incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano por periodo de uno (01) año, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento nacional de Administración de Transporte.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de Autorización e Incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de nueve (09) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., por un periodo de uno (01) año, a partir del 23 de mayo del 2016 al 22 de mayo del 2017.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T4F-956	TOYOTA	2012	VALLEJOS YUPANQUI, IGNACIO
02	TIE-787	TOYOTA	2010	PAQUI CCENTA, HONORATO
03	ACS-731	JUN BEI	2008	MIRANDA CANCHO, CIRILO
04	X1B-964	TOYOTA	2005	TAYPE QUISPE, RUTH --
05	D4R-435	TOYOTA	2009	MENDOZA CISNEROS, MOISES
06	P1B-711	TOYOTA	2010	COLLAHUACHO CALLAÑAUPA, JULIO C.





07	A5X-768	TOYOTA	2008	SAEZ GAMONAL, URBANO
08	C1O-100	TOYOTA	2011	CERDA MENDOZA, ELADIO
09	ACP-147	CHERRY	2014	HUAMAN YAULI, EUGENIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Renovación de Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L.

Domicilio : Jr. Salvador Cavero N° 130 Distrito de Ayacucho.

Colores : Anaranjado, Celeste, Verde (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular (Diferenciado).

Paradero inicial : Jr. Salvador Cavero N° 130 Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Matara, Ccuisa (Jurisdicción del distrito Malecón Paris).

Horario : 04:30 am. a 07:30 de la noche.



DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

RUTA 1.- Paradero inicial Ayacucho, Tambillo y sus comunidades, Acocro y sus Comunidades, Ocros Chumbes, Jajamarca y viceversa.

RUTA 2.- Paradero Inicial Ayacucho, Chiara, Abra Tocto, Ocros Chumbes, Pajonal, Vacahuasi, Ninabamba, Río Pampas y viceversa.



CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido :
 Ida : 80 Km.
 Vuelta : 80 Km.
 Total : 160 Km.

Velocidad Promedio : 50.00 Km./H.

Frecuencia : 50 minutos por cada unidad vehicular

Tipo de unidades : M2.

Flota Vehicular : Operativa : 09 unidades.
 : Reten : 00 unidades.





: Total : 09 unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga en formar parte en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Ovalo Paradero Huanta y/o Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "PERU PROFUNDO" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1704-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado por Ud., copia
del original de: RE-059-2016-MPH/ST
de fecha: 01 JUN 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
08 JUN 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____